

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Materiales Peligrosos y Actividades Riesgosas
2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 17 JUL 2017
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005794

No. de BITÁCORA 09/AO-0351/07/17

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO CELANESE S. DE R.L. DE C.V. CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KM 12.3 CANGREJERA CP. 96400 COATZACOALCOS, VERACRUZ TEL. 55 5480 9100 EXT. 9253 CORREO-e: viridiana.ramosgarcia@celanese.com	R.F.C. ó C.U.R.P. GCE941115HVA	VIGENCIA INICIAL 17 JUL 2017 VIGENCIA FINAL 01/05/2018
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL DIMETILAMINA / DIMETILAMINA

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC DIMETILAMINA ANHIDRA

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA DIMETILAMINA 99%

CAS 124-40-3	CANTIDAD 800,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2921.11.02
------------------------	----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------------

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)	NOMBRE DEL DESTINATARIO EVONIK CORPORATION
-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------

DOMICILIO DEL DESTINATARIO 6601 SOUTH RIDGE ROAD HAYSVILLE, KANSAS, 67060	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN MATERIA PRIMA PARA PRODUCIR CATALIZADOR DE AMINA PARA EL MERCADO DEL POLIURETANO
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0039409

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

Ramos
CMJ/JASL/JRR/MMR